

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 493

24 de marzo de 2020

Presentada por el señor *Rivera Schatz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para apoyar y avalar las acciones propuestas por la gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, conducentes a la ejecución y concesión de medidas para atender la crisis económica provocada por el COVID-19 (Coronavirus); disponer la procedencia de los fondos que se utilizarán para los incentivos económicos a concederse por el Gobierno de Puerto Rico durante esta emergencia; establecer la supremacía de esta Resolución Conjunta sobre cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la misma; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Al 24 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (“WHO” por sus siglas en inglés) reportó que los contagios del COVID-19 (Coronavirus) a nivel mundial sobrepasan las 334 mil personas en 190 países. A esta fecha, la enfermedad ha cobrado la vida de más de 14,650 personas. En Puerto Rico los contagios reportados suman 39 personas, con dos muertes reportadas.

Según el Centro para el Control y Prevención de Enfermedades (“CDC” por sus siglas en inglés), las personas más vulnerables a desarrollar condiciones severas por el virus son los mayores de 65 años, personas con enfermedades crónicas del pulmón o asma moderada o severa, personas con enfermedades del corazón con complicaciones,

personas con el sistema inmunológico comprometido como pacientes de cáncer y personas con obesidad mórbida.

Entre las recomendaciones para evitar la propagación de la referida enfermedad se encuentran el distanciamiento social, al menos 6 pies de distancia entre las personas, el lavado constante de manos y el uso de desinfectantes y productos antibacteriales. Esta crisis, y las posibles consecuencias, provocó que la gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, decretara un estado de emergencia con medidas que incluyen un toque de queda, limitación de las operaciones comerciales y el cierre de las operaciones gubernamentales. Véase Boletín Administrativo Núm. OE2020-023.

Las medidas tomadas por el Gobierno de Puerto Rico tienen el fin de evitar que la enfermedad se propague en la Isla a niveles incontrolables. Ciertamente, la prontitud con la que se actuó, ha representado que la enfermedad no haya impactado un segmento mayor de la población en poco tiempo como ha ocurrido en otras jurisdicciones de Estados Unidos e internacionalmente.

Naturalmente, un cierre de esta magnitud tiene su impacto en la economía. Aunque ciertos sectores como la industria de alimentos, los servicios médicos, entre otros, han continuado operaciones, la gran mayoría de los comercios permanecen cerrados. Esto afecta directamente el bolsillo de los empresarios y la clase trabajadora que labora en industrias como el turismo, las ventas al detal, entretenimiento, etc.

Para lidiar con esta situación, el lunes, 24 de marzo de 2020, la Gobernadora anunció un paquete de medidas de estímulo económico que alcanza la suma de \$787 millones. Este estímulo incluye aportaciones económicas a los que trabajan por cuenta propia, a los pequeños comerciantes que hayan cesado operaciones durante la crisis, bonos para enfermeras, médicos, policías, y otro personal de emergencia, entre otros incentivos.

Esta Asamblea Legislativa, en el ejercicio del poder de razón de Estado, está facultada para adoptar aquellas medidas que protejan la salud, la seguridad y el bienestar público. A tales efectos, es potestad de la Rama Legislativa aprobar leyes en aras de responder a intereses sociales y económicos, así como a situaciones de emergencia. La Sección 19 de nuestra Carta de Derechos dispone que la enumeración de derechos contenida en el Artículo II no “se entenderá como restrictiva de la facultad de

la Asamblea Legislativa para aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del pueblo”. Asimismo, la Sección 18 de la Carta de Derechos le confiere la facultad a la Asamblea Legislativa para aprobar leyes para casos de grave emergencia cuando estén claramente en peligro la salud, la seguridad pública o los servicios gubernamentales esenciales.

Por tanto, en el ejercicio de dichas facultades constitucionales, esta Asamblea Legislativa aprueba la presente Resolución Conjunta que aplicará exclusivamente a los incentivos que se conceden en este caso de emergencia, a los fines de apoyar y avalar las acciones de la Rama Ejecutiva, con el fin de viabilizar la ejecución de éstas sin necesidad de enmendar las leyes existentes o aprobar legislación adicional.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Esta Resolución Conjunta se conocerá y podrá ser citada como
2 “Rescate de la Economía de Puerto Rico por los Efectos del COVID-19 (Coronavirus)”.

3 Sección 2.- La Asamblea Legislativa apoya y avala las acciones propuestas por la
4 gobernadora de Puerto Rico, Wanda Vázquez Garced, conducentes a la ejecución y
5 concesión de incentivos y ayudas económicas para atender la crisis provocada por el
6 COVID-19 (Coronavirus). Las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de
7 la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, así como los gobiernos municipales,
8 realizarán las gestiones necesarias y conducentes a la ejecución de las siguientes
9 medidas:

- 10 1. Extensión del periodo de pagos de contribuciones sobre ingresos hasta el 15
11 de julio de 2020.
- 12 2. Suspensión del cobro sobre Impuesto Ventas y Uso (IVU) en los muelles y en
13 la cadena de reventa por los próximos tres (3) meses.

- 1 3. Suspensión del requisito de retención del diez (10) por ciento en el origen de
2 pagos por servicios profesionales.
- 3 4. La no imposición de penalidades por incumplimiento de remitir el IVU
4 quincenal por dos meses; ni por incumplimiento con el pago de los primeros
5 plazos de la contribución estimada.
- 6 5. Incentivo de quinientos (500) dólares a todos los trabajadores por cuenta
7 propia.
- 8 6. Aportación de mil quinientos (1,500) dólares como incentivo a todas las
9 pequeñas y medianas empresas que hayan cesado operaciones durante la
10 emergencia a raíz del COVID-19, brindando prioridad a los pequeños y
11 medianos comercios, con cincuenta (50) empleados o menos, que no
12 cualifican para las ayudas federales.
- 13 7. Un bono de hasta cuatro mil (4,000) dólares para todas las enfermeras en el
14 sistema de salud público y privado, y de dos mil quinientos (2,500) dólares
15 para los técnicos de salud que asisten en estas labores.
- 16 8. Aportación de hasta cuatro mil (4,000) dólares para personal de respuesta de
17 emergencias médicas; y de hasta tres mil quinientos (3,500) dólares para
18 policías, bomberos, oficiales correccionales, entre otros.
- 19 9. Doscientos cuarenta millones (240,000,000) de dólares, para la compra de
20 tabletas, software y adiestramiento para, aproximadamente, 325,000 maestros,
21 estudiantes y directores del Departamento de Educación, para fomentar la
22 educación a distancia.

- 1 10. Una asignación de treinta millones (30,000,000) de dólares, para ser
2 distribuidos por dos (2) meses, para asistir a la compra de equipo en
3 hospitales públicos, para reponer toda compra en respuesta de la emergencia
4 relacionada al COVID-19.
- 5 11. Una asignación de veinte millones (20,000,000) de dólares, para la compra de
6 equipo y cualquier otro gasto necesario para el Departamento de Corrección
7 de Rehabilitación y los componentes del Departamento de Seguridad Pública,
8 entiéndase la Policía de Puerto Rico y cualquier otro negociado que se
9 determine mediante Orden Ejecutiva de la Gobernadora.
- 10 12. Una asignación de cincuenta millones (50,000,000) de dólares, para ser
11 distribuidos por dos (2) meses, para aquellas pérdidas que puedan haber
12 afectado a los municipios por la emergencia. La Rama Ejecutiva establecerá
13 los requisitos para una distribución proporcional y equitativa para cada
14 municipio.
- 15 13. Aumento en los beneficios por desempleo a partir del 1 de julio de 2020.
- 16 14. No suspensión de los servicios de energía eléctrica y agua durante la
17 emergencia.
- 18 15. Durante la emergencia no se cobrarán los peajes.
- 19 16. Fomentar en todo el Gobierno el teletrabajo o los arreglos de trabajo desde el
20 hogar mediante el uso de tecnología, siempre que sea posible y mientras se
21 encuentre vigente la Orden Ejecutiva.

1 Sección 3.- La Rama Ejecutiva utilizará los fondos del Fondo de Emergencia,
2 creado por virtud de la Ley Núm. 91 del 21 de junio de 1966, según enmendada, y
3 cualquier otro fondo estatal o federal que se identifiquen para la consecución de los
4 propósitos de esta Resolución Conjunta y podrá llevar a cabo la reprogramación
5 presupuestaria necesaria, siempre que notifiquen a la Asamblea Legislativa y está no
6 objete la misma. Cualquier objeción deberá hacerse mediante Resolución Concurrente
7 aprobada por ambos Cuerpos. Ello tendrá el efecto de detener la reprogramación a la
8 que se refiere la Resolución Concurrente.

9 Sección 4.- Las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades de la Rama
10 Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico podrán adoptar cualquier carta circular,
11 reglamento, regla, normativa o cualquier documento de similar naturaleza, para la
12 consecución de los propósitos de esta Resolución Conjunta sin sujeción a las
13 disposiciones de la Ley 38-2017, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo
14 Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", según enmendada.

15 Sección 5.- Las disposiciones de esta Resolución Conjunta prevalecerán sobre
16 cualquier ley, reglamento o norma cuyas disposiciones vayan en contravención con la
17 misma.

18 Sección 6. -Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
19 de su aprobación.